

News

Jurídico y Fiscal

12- JF03

28/01/2025

FUTURO ACUERDO ENTRE LA UE Y MERCOSUR

El pasado **6 de diciembre de 2024**, la **Unión Europea** alcanzó un acuerdo político con los cuatro miembros fundadores del **Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay)** para el establecimiento de un Acuerdo de Asociación UE-Mercosur innovador.

Las relaciones comerciales actuales entre la Unión Europea y el Mercosur se basan en un Acuerdo Marco de Cooperación interregional, que entró en vigor en 1999.

Además, la Unión Europea y los países del Mercosur también tienen acuerdos marco de cooperación bilaterales, que también abordan cuestiones relacionadas con el comercio.

El Acuerdo liberalizará ampliamente el comercio de mercancías a lo largo de un período de transición de hasta diez años de duración respecto a la mayoría de los productos. El bloque Mercosur liberalizará por completo el 91 % y el bloque de la UE el 95 % de los productos de acuerdo con los respectivos cronogramas.

En materia de licencias de importación y de exportación, el Acuerdo aporta transparencia evitando procedimientos de concesión opacos que ocasionen costes y obstáculos significativos para los exportadores.

El Acuerdo incorpora las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) por las que se tratan por igual los bienes del socio comercial y los bienes fabricados en el país (el llamado «trato nacional»). Asimismo, contiene disposiciones estrictas por las que se prohíben las subvenciones a la exportación y medidas con un efecto equiparable en aras de garantizar la competencia leal en el comercio entre la UE y el Mercosur.

El Acuerdo pretende impulsar el comercio entre la UE y el Mercosur mediante la mejora de las normas de buena gobernanza para los regímenes aduaneros, y la aplicación de procedimientos modernos y, siempre que sea posible, automatizados para lograr un despacho de mercancías eficiente y acelerado. A su vez, prevé la cooperación en el establecimiento del reconocimiento mutuo de los programas de operadores económicos autorizados, si son compatibles y se basan en criterios y beneficios equivalentes.

News

Jurídico y Fiscal

12- JF03 28/01/2025



En relación a los instrumentos de defensa comercial se pretenden abordar los problemas por las prácticas desleales como el dumping y la concesión de subvenciones, siempre bajo el principio de que no se puede abusar de las normas que establecen instrumentos de defensa comercial para suprimir preferencias sin la debida justificación.

El Acuerdo también pretende la eliminación de obstáculos técnicos innecesarios y crear las condiciones marco para la convergencia sobre los reglamentos y las normas técnicas en el futuro, lo que producirá una disminución de los costes de adaptación.

En el ámbito de la contratación pública se facilitará a las empresas europeas la presentación de ofertas y la obtención de contratos públicos evitando la discriminación contra los proveedores de la UE a través de procesos de licitación más transparentes y justos.

Señalar que el Acuerdo está **pendiente de aprobación y ratificación** por los Estados contratantes para su entrada en vigor, por lo que **todavía no es aplicable**. En este enlace facilitamos en inglés el texto vigente publicado para informar a la ciudadanía sin perjuicio de posibles enmiendas o cambios.

A continuación, informamos de las cuestiones que creemos pueden ser de interés en materia de comercio de mercancías.

Eliminación de aranceles para productos originarios de la UE y Mercosur respectivamente.

Se eliminan los aranceles de forma progresiva siempre que las mercancías cumplan las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Las mercancías que no cumplan las reglas de origen establecidas en el Acuerdo no se beneficiarán de la preferencia arancelaria establecida en el mismo y, en consecuencia, se exigirán los aranceles aduaneros establecidos para mercancías de terceros países sin Acuerdo Comercial Preferencial.

Los productos textiles estarán sujetas a un calendario de desgravación, de acuerdo con los establecido en los apéndices 2-A-1 (Lista arancelaria de la Unión) y 2-A-2 (Lista arancelaria de Mercosur) del Acuerdo, generalmente de 4, 8 y 10 años según que la categoría de escalonamiento sea «4», «8», y «10» respectivamente. Transcurridos estos



News

Jurídico y Fiscal

12- JF03 28/01/2025



¿Cómo obtener el trato preferencial y eliminar aranceles?

Solicitar la preferencia arancelaria en la casilla 36 de la Declaración Aduanera de importación en el momento de la importación.

La solicitud de trato preferencial se debe basar en una **declaración de origen** en la que el exportador declare que el producto es originario.

El importador es el responsable de la exactitud de la solicitud del trato arancelario preferencial y del cumplimiento de los requisitos del Acuerdo. La autoridad aduanera del país importador puede solicitarle una explicación a este respecto.

Los exportadores de la Unión Europea deben registrarse en el **Sistema de Registro de Exportadores** (sistema REX), para realizar la declaración de origen.

Se establece un periodo transitorio aplicable para los estados Mercosur de tres años, susceptible de prorrogarse hasta un máximo de cinco años, durante el cual se admite que se utilicen certificados de origen emitidos por alguno de los Estados Mercosur para acreditar el carácter originario de los productos.

¿Qué es la declaración de origen?

Es el documento en que se basa el importador para solicitar la preferencia arancelaria en el DUA de importación. Se debe realizar en la factura o en cualquier otro documento comercial, con el texto que figura en el Acuerdo, en cualquiera de los idiomas previstos en anexo. Debe describir el producto originario con suficiente detalle para su identificación.

Tiene un periodo de validez de 12 meses desde su fecha.

Podrá realizarse para un único envío o para varios de productos idénticos, importados en Mercosur o en la UE, en el período especificado en la propia declaración de origen que no podrá ser superior a doce meses.

Para más información pueden contactar con María Palacio en el mail maria@texfor.es, o en el teléfono 93 745 19 17.

